

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 238 - 2010

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los 31 días del mes de Agosto del año 2,010; ante mí JORGE OSWALDO ALZAMORA GALINDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10309389 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 8407 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 801; se presentaron la empresa ALFACORP E.I.R.L., con R.U.C. N° 20511855102, debidamente representada por su Gerente señor CESAR LINO GOMEZ CONDORI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41384752, acreditando su representación con la Vigencia de Poder de la Partida Registral N° 11796910 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Calle El Cortijo N° 146 "B", Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima y el MINISTERIO DE JUSTICIA, debidamente representado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, por el señor LUIS ANTONIO ALVARADO VILLAJUAN, Procurador Público del Ministerio de Justicia, acreditado mediante Resolución Suprema N° 223-2009-JUS de fecha 22 de Septiembre del 2,009, quien delega su representación a la señora LUISA BEATRIZ CABRAL GUTIERREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06711329, con domicilio ubicado en Jirón Scipión Llona N° 350, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los mismos que se encuentran redactados en la solicitud que se adjunta y que es parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

La empresa ALFACORP E.I.R.L. desea que el MINISTERIO DE JUSTICIA, anule la Resolución del Contrato N° 0085-2010 de fecha 06 de Mayo del 2,010 por el cual se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2010-JUS para la contratación del Servicio de Consultoría para el desarrollo y puesta en producción un sistema informático para los Centros de Conciliación del Ministerio de Justicia, por un monto de S/. 108,000.00 (Ciento Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles).

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:00 horas del día Martes 31 de Agosto del 2,010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 238-2010.

Centro de Conciliación
Concensu



JORGE OSWALDO ALZAMORA GALINDO

CONCILIADOR

Reg. 3407 - Reg. FAM. 801

ALFACORP E.I.R.L.

MINISTERIO DE JUSTICIA